## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

#### ORDENANZA N° 14565.-

### VISTO:

El Expediente Nº SPC-4702-S-1991; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Nº 5243 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes ubicados en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, de acuerdo al Plano de Mensura, registrado ante la Dirección General de Catastro, bajo Expediente Nº 2318-4670/1991.

Que por Decreto Nº 771/98, se adjudicó en venta a favor de la señora Lilian Fabiola Nahuelpan Pailacura, DNI Nº 92.951.684 y al señor Héctor Iván Nahuelpan Pailacura, DNI Nº 93.002.085, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 3, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-3222-0000, que cuenta con una Superficie de 221,86 m² (doscientos veintiuno con ochenta y seis metros cuadrados), ubicado en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella.

Que en virtud al Decreto mencionado se confeccionó el Boleto de Compraventa el cual no se formalizó.

Que obra acta de defunción de quien en vida fue la señora Lilian Fabiola Nahuelpan Pailacura.

Que a través de la Subsecretaría de Tierras se constató en reiteradas oportunidades la ocupación real y efectiva por parte del señor Héctor Ivan Nahuelpan Pailacura y sus sobrinos menores de edad.

Que posteriormente se presenta el señor Nahuelpan, a los efectos de renunciar a cualquier derecho que pudiera tener sobre el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 3, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-3222-0000 y ceder los mismos a favor de sus sobrinos, dado que ambos son mayores de edad.

Que el señor Ignacio Manuel Nahuelpan y la señorita Camila Talia Nahuelpan, se presentan ante la Subsecretaría de Tierras, a solicitar la compra del lote arriba descripto, aduciendo que siempre ocuparon el lote junto a su madre fallecida y su tío.

Que consta en las actuaciones informe de Dominio, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, acreditando la titularidad a favor de la Municipalidad de Neuquén.

Que en el mismo acto se estableció como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén conforme lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080 y sus decretos reglamentarios.



# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que en Reunión Nº 422/2011, el citado Organismo, fijo como valor de venta del inmueble, la suma de \$787.000,00 (pesos setecientos ochenta y siete mil).

Que la documentación obrante surge la voluntad de pago de los hermanos Nahuelpan, no obstante y dada su condición de estudiantes solicitan se revea el precio fijado.

Que mediante Informe Nº 113/21 del Área Social, el profesional interviniente, luego de realizar un informe detallado de la situación socioeconómica sugiere adecuar por vía de excepción el pago de la tierra a valor fiscal, determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, en el marco de la Ordenanza Nº 10886.

Que según reporte catastral, la valuación fiscal vigente del citado inmueble, asciende a la suma de \$90.572,13 (pesos noventa mil quinientos setenta y dos con trece centavos).

Que en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080 establece: "cuando razones de utilidad pública, necesidad socio económica o habitacional así lo justifiquen... podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén (T.T.P.N.)".

Que mediante Acta de Inspección personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del Inmueble por los hermanos Ignacio Manuel Nahuelpan y Camila Talia Nahuelpan.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles a favor del señor Ignacio Manuel Nahuelpan y de la señorita Camila Talia Nahuelpan.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 044/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria Nº 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora Lilian Fabiola Nahuelpan Pailacura, DNI Nº 92.951.684 y el señor Héctor Iván Nahuelpan Pailacura DNO 93.002.085, del inmueble individualizado como Lote 5 de la

Dr. PEDERICO AUDUSTO CLOSS Secretario Del slabvo Concejo Della d'autura. La ciudeo de Nacique

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Manzana 3 del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-3222-0000, con una Superficie total de 221,86 m² (doscientos veintiuno con ochenta y seis metros cuadrados), de acuerdo a Plano de Mensura, registrado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente Nº 2318-4670/1991.-

ARTÍCULO 2°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Ignacio Manuel Nahuelpan, DNI Nº 41.751.425 y señora Camila Talia Nahuelpan, DNI Nº 39.683.082, el inmueble identificado en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE como precio de venta del inmueble descripto en la presente ordenanza, el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la normativa vigente.-

<u>ARTÍCULO 5°):</u> Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6°): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8°): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 9°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-4702-S-1991).-

**ES COPIA** 

Or. FEDERICO A

HSTO CLOSS

lo

ODELIBERANTE NEGOCIALISTO CONTROL NEGOCIALISTO CONT

FDO.: ARGUMERO CLOSS

